



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Ucacha, 19 de ENERO de 2021.

INFORMACIÓN CONTABLE-FINANCIERA AL 31/12/2020 (En miles de pesos)

<u>Informe Económico Financiero al</u>	31/12/2020	Acumulado 2020
-		
Ingresos de Jurid. Municipal	\$ 4,921,021	\$51,419,749.00
Ing. De Otras Jurisdicciones	\$ 9,003,728	\$106,295,942.00
Reembolsos de Prestamos	\$ 1,073	\$1,260,100.00
Venta de Bienes Patrimoniales	\$173,927	\$316,028.00
Otros Ingresos de Capital		\$0.00
Otros Ingresos		\$0.00
Cuenta de Orden	\$ 1,953,806	\$19,116,854.00
Total Ingresos	\$ 16,053,555	\$178,408,673.00
Total Erogaciones Area Salud	\$ 2,721,970	\$27,846,728.00
Total Erogaciones Area Desarrollo Social	\$ 699,825	\$7,791,730.00
Total Erogaciones Area Administración	\$ 3,947,422	\$39,864,695.00
Total Erogaciones Area Obras y Servicios	\$ 8,557,797	\$69,029,963.00
Cuenta Orden	\$ 1,557,041	\$18,004,720.00
Total Egresos	\$ 17,484,055	\$162,537,836.00

LEGISLACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

ORDENANZA N°796 – 02/12/2020 - “Tarifaria 2021”.

ORDENANZA N°797 – 02/12/2020 - “Presupuesto 2021”.

ORDENANZA N°798 – 10/12/2020 - “Adhesión convenio Mantenimiento Banquinas”.

ORDENANZA N°799 – 10/12/2020 - “Calle Terreno Luis Comugnaro”.

ORDENANZA N°800 – 15/12/2020 - “Acuerdo Salarial Nov.2020”.

ORDENANZA N°801 – 15/12/2020 - “Reapertura Reg. Excepcional Facilidades de Pago”.

ORDENANZA N°802 – 15/12/2020 - “Emergencia Económica”.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

DECRETOS

BOLETIN OFICIAL



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Decreto N°103 – 03/12/2020 - “Promulga Ordenanza 796/2020”
Decreto N°104– 03/12/2020 - “Promulga Ordenanza 797/2020”
Decreto N°105 – 11/12/2020 - “Compensación Presupuesto Octubre.”
Decreto N°106 – 11/12/2020 - “Asueto Navidad – Año Nuevo”
Decreto N°107 – 11/12/2020 - “Compensación Presupuesto Noviembre”
Decreto N°108 – 16/12/2020 - “Promulga Ordenanza 798/2020”
Decreto N°109 – 16/12/2020 - “Promulga Ordenanza 799/2020”
Decreto N°110 – 16/12/2020 - “Promulga Ordenanza 800/2020”
Decreto N°111 – 16/12/2020 - “Promulga Ordenanza 801/2020”
Decreto N°112 – 17/12/2020 - “Aprobación Plano de Relevamiento Waiman Nora”
Decreto N°113 – 22/12/2020 - “Aprobación Plano Capra Cesar”
Decreto N°114 – 22/12/2020 - “Donación Cosol Jorge Antonio”
Decreto N°115 – 22/12/2020 - “Promulga Ordenanza 802/2020”
Decreto N°116 – 23/12/2020 - “Vencimiento Tasas 2021”
Decreto N°117 – 30/12/2020 - “Compensación Presupuesto Diciembre”

Resoluciones

- Resolución N°073 del 15/12/2020. “Prescripción Viglianoc Francisco”
Resolución N°074 del 15/12/2020. “Alta Comercio de Hecker Javier Ezequiel”
-

ORDENANZAS:

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 796/2020

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ucacha, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°: 796/2020
TARIFARIA AÑO 2.021

Texto impreso publicado en formato papel – Distribuido en entidades con firma de recepción – Disponible en el Municipio.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con fecha: 02/12/2020
Firmantes: Pippino, Daniel – Luján, Vanesa – Bussetto, Fernando – Aguilera, Florencia – Jaime, Héctor – Maldonado, Alicia – Barufaldi, Enrique.

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 797/2020

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Presupuesto de Gastos y Recursos de la administración Municipal para el Ejercicio 2021.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 256.697.000.-) el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2021.

ARTÍCULO 3º: Las Rectificaciones y/o Modificaciones de esta Ordenanza, cualquiera sea su naturaleza debe presentarse en proyecto y aprobarse por Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Vuelva al Departamento Ejecutivo municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 02/12/2020.

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 798/2020

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de mantenimiento de banquetas con la Dirección Provincial de Vialidad para realizar trabajos de obras y/o conservación en RUTA EN R.P.Nº11 TRAMO: CHAZON - UCACHA - PROG. 9,00 A BENGOLEA EXPTE. Nº 0045 – 22.877/2020.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que una vez suscripto el mencionado convenio se remita copia auténtica al H.C.D. de la Municipalidad de Ucachá.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ucachá con fecha: 10/12/2020.

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 799/2020

ARTICULO 1º: ACEPTESE la donación efectuada por el Sr. Luis Fermin Comugnaro D.N.I. nº10.052.965 en representación de su madre Sra Yolanda Micaela PERUZZI D.N.I. Nº 7.674.404, de los siguientes Inmuebles: 1) designado como fracción de terreno parte de una mayor superficie que se corresponde con polígono I-J-B-A-I, de 190 m2 para efectuar continuación y ensanchamiento de Calle Publica Salta.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE Al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar las escritura de aceptación de donación.

ARTICULO 3º: DISPONGASE Que el polígono resuelto en plano indicado que se dona de manera irrevocable y entregan , se destina para calle publica a fines de cumplimentar el cargo impuesto, debiendo instrumentarse lo necesario para su afectación al dominio publico.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese el registro municipal y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha 10/12/2020

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 800/2020

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a los empleados municipales un incremento salarial del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) que se efectivizará en el mes de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE el Anexo I que forma parte de la presente indicando los sueldos básicos por categoría.

ARTÍCULO 3º: RATIFIQUENSE los restantes puntos acordados entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleado Municipales con fecha 20 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4º: Lo expresado en el artículo primero corresponde para todo el personal municipal.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 15/12/2020.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 801/2020

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUENSE los plazos establecidos en el artículo quinto (5º) de la Ordenanza N° 745/2018 y artículo primero (1º) de la Ordenanza N° 769/2019, según el siguiente texto:

Párrafo primero: *se establece el plazo de vigencia transitoria del Régimen “Excepcional” de Regularización de Deudas hasta el día 30 de Abril de 2021.*

Párrafo último: *se faculta al D.E.M. a prorrogar el vencimiento del presente artículo hasta el día 31 de Julio de 2021.*

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese en todas sus partes la Ordenanza N° 745/2018 y convalídense los Planes de Pago realizados hasta la fecha.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 15/12/2020.

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 802/2020

Art. 1º.- DISPÓNESE el reordenamiento de carácter económico, financiero y administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Ucacha, a los efectos de regularizar y ordenar los compromisos y obligaciones existentes, y posibilitar el adecuado cumplimiento de los mismos.

Art. 2º.- DECLÁRASE la Emergencia Económico, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Ucacha, por un plazo de veinticuatro (24) meses, a contar desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Art. 3º.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 8250; 8332; art. 7 inc. e de ley N°8836, y ley N°9078, las prórrogas y modificaciones de éstas y en consecuencia DECLÁRASE aplicable a la Municipalidad de Ucacha, debiendo interpretarse a los fines de la adaptación al orden municipal las facultades y atribuciones que la Ley prevé para la Honorable Legislatura Provincial y Tribunal de Cuentas de la Provincia, como facultades y atribuciones del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la localidad de Ucacha, respectivamente. Asimismo en lo que la Ley se refiere a Impuestos Provinciales, deberá entenderse Tributos Municipales.

Art. 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir en lo que resulte pertinente y aplicable a la Municipalidad de Ucacha a los términos de la Reglamentación que dictada en la jurisdicción provincial para la interpretación y aplicación del dispositivo legal mencionado en el artículo precedente, como así también para introducir las demás normas reglamentarias específicas que resulte necesario instrumentar para adaptar dicha aplicación al ámbito institucional de este Municipio.

Art.5º.- ADHIERASE a Ley Nacional N°23982 y a La Ley Nacional de Emergencia Económico Financiera N°25.561, a sus prórrogas y modificaciones; a la ley Nacional N°27.200 sus respectivas modificaciones, normas complementarias y prórrogas que pudieran dictarse.

Art. 6º.- ADHIÉRASE a los Artículos 19º y 20º de la Ley Nacional N°24.624, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nacional N°25.973, sus respectivas modificaciones, normas complementarias y prórrogas que pudieran dictarse.

Art. 7º.- Esta Ordenanza se aplicará al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas en lo que resulte pertinente, y en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) La Administración centralizada y descentralizada.
- b) Entidades Autárquicas.
- c) Empresas, Sociedades, Establecimientos y Haciendas productivas del Municipio.
- d) Entes en los que el Municipio tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de sus decisiones societarias.

Art. 8º.- Las presentes disposiciones, como también las normas reglamentarias, disposiciones complementarias y su aplicación se orientan a superar la emergencia del Municipio y contribuyen a desarrollar las políticas, estrategias y programas para reordenar la situación y



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD; EFICIENCIA; ECONOMIA Y EFICACIA

Art. 9º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar los cursos de acción que resulten necesarios para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, así como mejorar su asignación para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, en beneficio del conjunto de la Comunidad.

Art. 10º.- A los fines establecidos en el Art. 9º de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal habrá de considerar, entre otras las siguientes estrategias y cursos de acción:

a) Disponer en todos los ámbitos la búsqueda de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas junto con Organizaciones y Entidades, y la Comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos;

b) Proponer, la desafectación de bienes inmuebles y vehículos que no se hallen asignados a funciones esenciales, y que puedan ser colocados en venta para disminuir gastos e ingresar recursos;

c) Revisar y mejorar los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la Comunidad;

d) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan, como así también la generación y percepción de distintos recursos para el Municipio. Racionalizar las estructuras y modalidades de gestión de los Organismos y los Programas de Gestión, de forma de maximizar la valoración y aprovechamiento del Capital Humano, reasignar los recursos humanos a funciones de mayor producción, liberar aquellas posiciones que no fueran críticas para las funciones principales, así como suprimir o congelar los cargos vacantes, cuando ello fuera conveniente;

e) Establecer convenios con Universidades; Entidades Intermedias y Organizaciones sin fines de lucro, que posibiliten llevar adelantes proyectos y acciones priorizadas, aprovechando los recursos institucionales, tecnológicos, técnicos, de infraestructura y de equipamientos disponibles.

CAPÍTULO III

INEMBARGABILIDAD DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Art. 11º.- DISPÓNESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 25.973, que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, la Administración Pública centralizada y descentralizada, y Entidades Autárquicas.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Tribunal actuante la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta Ordenanza.

En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

CAPITULO IV

JUICIOS CONTRA LA MUNICIPALIDAD

Art. 12º.- ESTABLÉCESE que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Ucacha y todos aquellos Entes consignados en los alcances del Art. 7º de la presente Ordenanza en los cuales se reclamasen sumas de dinero o cuya condena podría consistir en el pago de determinada suma; como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deberán observar lo prescrito en esta Norma.

Art. 13º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la parte actora demandante sobre cualquiera de los Organismos y Entes comprendidos en los alcances del Art. 7º de esta Ordenanza, deberá notificar la demanda a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, para su inclusión en el Registro de Juicios que deberá llevar dicho Órgano:

a) Al iniciar toda acción de reclamo económico o que pudiera concluir en un reclamo de esa naturaleza, cualquiera sea la competencia que corresponda y el tipo de proceso, comunicando la demanda a entablarse;

b) En los procesos ya iniciados y en trámite al sancionarse la presente, incluso aquellos que tuvieran sentencia firme, suministrando la información y todo otro dato que la reglamentación estime pertinente.

Dichas notificaciones deberán efectuarse conforme las modalidades y condiciones que establezca la Reglamentación.

La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha deberá mantener actualizado el Registro de Juicios contra el Municipio.

Art. 14º.- En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de notificación dispuestas en el Artículo anterior, las acciones en trámite o las que fueran a entablarse quedarán excluidas del régimen del Capítulo V de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

PAGO DE LAS DEUDAS DERIVADAS DE LITIGIOS

Art. 15º.- DISPÓNESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N°25.973, que los pronunciamientos judiciales sobre la Municipalidad de Ucacha o alguno de los Entes y Organismos comprendidos en los alcances del Art. 7º de la presente, que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio del régimen previsto en el Capítulo VI de la presente.

Art. 16º.- ESTABLÉCESE en relación a lo previsto en el artículo precedente, que en el caso de que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena recayera carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal provisionará su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin la Secretaría de Gobierno deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día treinta (30) de Junio del año correspondiente al envío del Proyecto de Presupuesto.-

Art. 17º.- Los recursos que anualmente dispusiera el Honorable Concejo Deliberante dentro del Presupuesto Municipal para atender las deudas referidas en el artículo 18º no podrán superar el ocho por ciento (8 %) del total del monto de recursos conferidos a la Administración Municipal para las partidas de erogación en servicios de las áreas de Administración y de Obras y Servicios.-

En tal sentido, se prevé que las obligaciones resultantes del pasivo consolidado municipal, deberá ser atendido y resuelto dentro del plazo máximo de ocho (8) años.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Los recursos dispuestos en el Presupuesto, se afectarán al cumplimiento de los pagos hasta agotar la partida sancionada a tal fin, atendiéndose el remanente con los recursos que por la misma vía se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VI **CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS**

Art. 18º.- CONSOLÍDENSE en el Municipio de Ucacha todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31 de Diciembre de 2020, que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando mediare o hubiese mediado controversia planteada en sede Judicial o Administrativa, conforme a las normas vigentes, acerca de los hechos o del derecho aplicable.
- b) Cuando el crédito sea o haya sido reconocido por pronunciamiento Judicial aunque no hubiere existido controversia o ésta cesare o hubiese cesado por un Acto Administrativo firme o una transacción.
- c) Cuando se trate de obligaciones accesorias a una obligación consolidada.

La consolidación también alcanza a los honorarios de los profesionales que hubieren representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y a los peritos en su caso, siempre que surjan de obligaciones consolidadas.

d) Cuando el Municipio reconozca o hubiera reconocido el crédito y en consecuencia propusiere una transacción en los términos del Inc. a).

e) Cuando se trate de deudas originadas en obligaciones del Municipio, cuya situación no encuadre en las condiciones previstas en el Art. 19º, inc. c) y cuya afectación al presente régimen no comprometiera la regularidad, seguridad y eficacia de la prestación de un servicio público, o el desenvolvimiento de actividades esenciales del Municipio.

Las obligaciones mencionadas en los incisos precedentes, quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede Administrativa o Judicial.

Art. 19º.- Quedan **EXCLUIDAS** del régimen de consolidación de deudas, los siguientes supuestos:

- a) Las deudas de naturaleza previsional;
- b) Los créditos por daños a la vida en el cuerpo o en la salud de las personas físicas, o por privación ilegal de la libertad, o daños en cosas que constituyan elementos de trabajo o vivienda del damnificado. En todos estos casos, la exclusión sólo comprende el resarcimiento del daño material emergente, cierto, inmediato y presente.
- c) Las deudas corrientes derivadas de adquisiciones o contratos o prestaciones o sueldos siempre que las mismas observasen cumplimiento efectivo y condiciones regulares, y no se hallaren cuestionadas administrativa o judicialmente por la Administración Municipal.
- d) La repetición de tributos.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la exclusión de otras obligaciones cuando lo estimare oportuno, conveniente, necesario o de interés general para la Comunidad. Dicha exclusión deberá disponerse por acto fundado por el Departamento Ejecutivo.

Art. 20º.- El acreedor cuyos créditos queden sometidos al régimen de la presente Ordenanza, podrá liberarse de sus deudas con los profesionales que lo hubieran representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y respecto a los peritos en su caso, mediante cesión por su valor nominal de los derechos emergentes de esta Ordenanza, hasta el monto del crédito profesional fijado judicialmente, respetando en su caso, la proporción de lo percibido en títulos y/o en efectivo.

Art. 21º.- Las Sentencias Judiciales, los Actos Administrativos firmes, los Acuerdos y transacciones que reconozcan la existencia de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en los Artículos anteriores, tendrán carácter meramente declarativo con relación a la Municipalidad de Ucacha, limitándose al reconocimiento del derecho que se



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

pretenda. La única vía para su cumplimiento es la establecida en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Art. 22º.- Los representantes judiciales del Municipio solicitarán, dentro de los quince (15) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el levantamiento de todas las Medidas Ejecutivas o Cautelares dictadas en su contra. Dicho levantamiento deberá disponerse inmediatamente sin sustanciación, sin costa alguna para el embargante, ni aportes de los profesionales intervinientes, liberándose inclusive los depósitos de sumas de dinero o los libramientos que hubiesen sido alcanzados por las suspensiones dispuestas por la legislación de emergencia. No podrá en el futuro disponerse las trabas de Medidas Cautelares o Ejecutorias respecto de las obligaciones consolidadas conforme a esta Ordenanza. Los procesos judiciales de ejecución continuarán al sólo efecto de determinar el monto de los créditos, sin costos de ejecución.

Art. 23º.- Para solicitar el pago de las deudas que se consolidan, los titulares de los derechos que hayan sido definitivamente reconocidos deberán presentar la liquidación judicial aprobada y firme de sus acreencias, o la liquidación administrativa definitiva que cuente con la previa conformidad del Tribunal de Cuentas Municipal, expresadas en moneda de curso legal vigente a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Art. 24º.- A partir de la consolidación operada de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las obligaciones consolidadas devengarán el interés que determine el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las modalidades y condiciones que se fijen en la reglamentación.

En ningún caso se admitirá la actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuera su causa, haya o no mora del deudor, de acuerdo a la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928, texto vigente.

Quedan derogadas y resultarán inaplicables las disposiciones que se contrapongan con dicha manda legal, como también las estipulaciones contractuales o convencionales que contravinieran lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 25º.- Los pedidos de informes o requerimientos judiciales formulados respecto al cumplimiento de los procedimientos y obligaciones comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza, serán tramitados y respondidos conforme disponga la reglamentación de la presente Ordenanza, conteniendo la información que resulte adecuada y pertinente a cada caso.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 26º.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a evaluar, revisar, adecuar y renegociar los contratos o prestaciones celebrados por la Administración Pública Municipal bajo Normas de Derecho Público, comprendidos entre ellos los de obras y Servicios Públicos prestados por terceros.

Art. 27º.- Las decisiones que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal en el desarrollo del proceso de renegociación o adecuación no se hallarán condicionadas por las estipulaciones preexistentes o normas regulatorias de los contratos de obra; o de prestación o de concesión o licencia de los respectivos Servicios Públicos.

Los procesos de control y de revisiones de precios y tarifas, podrán llevarse a cabo, en tanto resulten compatibles con el desarrollo de la renegociación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 28º.- Las revisiones o los acuerdos de renegociación o las adecuaciones podrán abarcar aspectos parciales de los contratos, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de las obras o servicios.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 29º.- Las disposiciones del presente capítulo, en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de Servicios Públicos, a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CAPÍTULO VIII **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 30º.- La presente Ordenanza es de Orden Público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Art. 31º.- La enumeración de las medidas previstas en la presente Ordenanza, no serán entendidas como la negación de otras atribuciones derivadas de la declaración de emergencia realizada en la presente Ordenanza en tanto sean necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos.

Art. 32º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 33º.- Los plazos expresados en la presente Ordenanza deben computarse en días hábiles administrativos.

Art. 34º.- Cualquier supuesto de colisión en el orden Administrativo o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente régimen, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza.

Art. 35º.- DERÓGASE toda otra disposición del ámbito municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 36º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Ucacha con fecha: 15/12/2020.

DECRETOS:

DECRETO N°:103/2020

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02 de Diciembre de 2020, bajo el N° 796 /2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:104/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02 de Diciembre de 2020, bajo el N° 797 /2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:105/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: REASÍGNENSE los importes a las partidas presupuestarias según el siguiente detalle:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	AUMENTO	MONTO FINAL
2.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 3,850,000.00	\$ 500,000.00	\$ 4,350,000.00
2.1.1.01.01.08	APROSS	\$ 250,000.00	\$ 30,000.00	\$ 280,000.00
2.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 1,200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,400,000.00
2.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 925,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,225,000.00
2.1.1.01.02.03	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 115,000.00	\$ 50,000.00	\$ 165,000.00
2.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 550,000.00	\$ 200,000.00	\$ 750,000.00
2.1.1.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 265,000.00	\$ 70,000.00	\$ 335,000.00
2.1.1.01.02.08	APROSS	\$ 71,000.00	\$ 20,000.00	\$ 91,000.00
2.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 437,000.00	\$ 110,000.00	\$ 547,000.00
2.1.1.02.07	INSUMOS	\$ 890,000.00	\$ 100,000.00	\$ 990,000.00
2.1.1.02.16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNADOS	\$ 1,055,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,255,000.00
2.1.1.03.03	TELEFONO E INTERNET	\$ 50,000.00	\$ 30,000.00	\$ 80,000.00
2.1.1.03.08	MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS VARIOS	\$ 198,000.00	\$ 10,000.00	\$ 208,000.00
2.1.1.03.10	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	\$ 1,500,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,900,000.00
2.1.1.04.01	ATENCION MEDICA	\$ 1,135,000.00	\$ 250,000.00	\$ 1,385,000.00
2.1.1.04.05	ODONTOLOGO	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 400,000.00
2.1.1.04.07	GUARDIAS Y TRASLADOS	\$ 735,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,035,000.00
2.1.1.04.08	OTROS PROFESIONALES	\$ 240,000.00	\$ 50,000.00	\$ 290,000.00
2.1.1.08.01	MATERIALES	\$ 200,000.00	\$ 300,000.00	\$ 500,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

3.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 226,000.00	\$ 60,000.00	\$ 286,000.00
3.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 105,000.00	\$ 30,000.00	\$ 135,000.00
3.1.1.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 60,000.00	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00
3.1.1.01.02.08	APROSS	\$ 16,000.00	\$ 5,000.00	\$ 21,000.00
3.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 88,000.00	\$ 30,000.00	\$ 118,000.00
3.1.1.03.10	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	\$ 60,000.00	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00
3.1.1.04.01	CIAF	\$ 330,000.00	\$ 200,000.00	\$ 530,000.00
3.1.1.05.03	ALIMENTOS	\$ 320,000.00	\$ 50,000.00	\$ 370,000.00
3.1.1.05.04	MODULOS ALIMENTARIOS	\$ 660,000.00	\$ 200,000.00	\$ 860,000.00
3.1.1.05.05	DINERO	\$ 142,000.00	\$ 40,000.00	\$ 182,000.00
3.1.1.05.06	ASISTENCIA MEDICA, TRATAM. Y ESTUDIOS	\$ 150,000.00	\$ 30,000.00	\$ 180,000.00
3.1.1.05.10	ALQUILERES	\$ 350,000.00	\$ 100,000.00	\$ 450,000.00
4.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 1,830,000.00	\$ 350,000.00	\$ 2,180,000.00
4.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 616,000.00	\$ 150,000.00	\$ 766,000.00
4.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 480,000.00	\$ 100,000.00	\$ 580,000.00
4.4.4.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 180,000.00	\$ 50,000.00	\$ 230,000.00
4.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 300,000.00	\$ 60,000.00	\$ 360,000.00
4.1.1.02.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00	\$ 350,000.00
4.1.1.02.06	GASTOS GENERALES	\$ 21,000.00	\$ 10,000.00	\$ 31,000.00
4.1.1.02.07	INSUMOS	\$ 90,000.00	\$ 30,000.00	\$ 120,000.00
4.1.1.02.19	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 175,000.00	\$ 50,000.00	\$ 225,000.00
4.1.1.02.20	BOLETIN OFICIAL Y DIARIOS	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00
4.1.1.03.02.01	ELEM.ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4,000,000.00	\$ 100,000.00	\$ 4,100,000.00
4.1.1.05.01	GASTOS BANCARIOS	\$ 110,000.00	\$ 30,000.00	\$ 140,000.00
4.1.1.07.02	APROSS H.T.C.	\$ 45,000.00	\$ 10,000.00	\$ 55,000.00
4.1.1.07.08	POLICIA	\$ 75,000.00	\$ 20,000.00	\$ 95,000.00
4.1.1.07.10	CLUBES	\$ 75,000.00	\$ 10,000.00	\$ 85,000.00
4.1.1.07.17	PAICOR	\$ 3,050,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,080,000.00
5.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 10,719,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 13,719,000.00
5.1.1.01.01.03	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 785,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,085,000.00
5.1.1.01.01.06	ADICIONALES	\$ 5,575,000.00	\$ 800,000.00	\$ 6,375,000.00
5.1.1.01.01.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 2,800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 3,600,000.00
5.1.1.01.01.08	APROSS	\$ 800,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,000,000.00
5.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 3,700,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 4,700,000.00
5.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 2,059,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2,559,000.00
5.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 1,180,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,480,000.00
5.1.1.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 555,000.00	\$ 100,000.00	\$ 655,000.00
5.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 885,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,085,000.00
5.1.1.02.17	SEGUROS	\$ 225,000.00	\$ 120,000.00	\$ 345,000.00
5.1.1.02.23	ELEM. DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO	\$ 225,000.00	\$ 10,000.00	\$ 235,000.00
5.1.1.03.08	MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS VARIOS	\$ 264,000.00	\$ 150,000.00	\$ 414,000.00
5.1.1.04.01	MATERIALES	\$ 980,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,010,000.00
5.1.1.04.04	ELEM. Y REPARACION ALUMB.PUBLICO	\$ 360,000.00	\$ 100,000.00	\$ 460,000.00
5.1.1.04.07	ELEM. Y REPARACION AGUA CTE.	\$ 420,000.00	\$ 100,000.00	\$ 520,000.00
5.1.1.04.09	ELEM. Y REPARACION PLANTA DE RESIDUOS	\$ 110,000.00	\$ 100,000.00	\$ 210,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

5.1.1.04.12.01	COMBUSTIBLE	\$ 2,435,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2,935,000.00
5.1.1.04.12.03	REPUESTOS	\$ 1,105,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,305,000.00
5.1.1.04.12.04	REPARACIONES	\$ 795,000.00	\$ 200,000.00	\$ 995,000.00
5.1.1.04.12.05	CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 180,000.00	\$ 100,000.00	\$ 280,000.00
5.1.1.04.12.06	SEGUROS	\$ 325,000.00	\$ 50,000.00	\$ 375,000.00
5.1.1.04.15	GIRSU	\$ 127,000.00	\$ 100,000.00	\$ 227,000.00
5.2.1.04	OTRAS INVERSIONES	\$ 10,000.00	\$ 200,000.00	\$ 210,000.00
5.3.1.02	CORDON CUNETA	\$ 955,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,155,000.00
5.3.1.14	OTRAS OBRAS	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00	\$ 300,000.00
6.1.2.01	RETENCION APOORTE JUBILATORIO	\$ 8,500,000.00	\$ 400,000.00	\$ 8,900,000.00
6.1.2.02	RETENCION APROSS	\$ 3,265,000.00	\$ 400,000.00	\$ 3,665,000.00
6.1.2.03	RETENCION APROSS FEC.	\$ 125,000.00	\$ 50,000.00	\$ 175,000.00
6.1.2.05	RETENCION SEG. DE VIUDA OPTATIVO	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00	\$ 70,000.00
6.1.2.06	RETENCION SINDICATO SUOEM	\$ 180,000.00	\$ 50,000.00	\$ 230,000.00
6.1.2.07	RETENCION SINDICATO M.MAIZ	\$ 410,000.00	\$ 50,000.00	\$ 460,000.00
6.1.2.08	RETENCION SINDICATO COEMA	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00
6.1.2.09	RETENCION SINDICATO FSTMPC	\$ 250,000.00	\$ 50,000.00	\$ 300,000.00
6.1.2.11	RETENCION ADELANTO DE SUELDO	\$ 1,245,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,445,000.00
CUENTA	CONCEPTO	MONTO AUTORIZAD	DISMINUCION	MONTO FINAL
2.1.1.09	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 5,430,000.00	\$ 3,220,000.00	\$ 2,210,000.00
3.1.1.09	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 1,505,000.00	\$ 785,000.00	\$ 720,000.00
4.1.1.09	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 7,930,000.00	\$ 1,152,000.00	\$ 6,778,000.00
5.1.1.06	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 13,050,000.00	\$ 9,560,000.00	\$ 3,490,000.00
6.1.3.03	PLAN NACER	\$ 3,917,000.00	\$ 1,230,000.00	\$ 2,687,000.00

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:106/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: DECLÁRESE asueto para la administración Pública Municipal los días jueves 24 y jueves 31 del corriente mes y año.

ARTICULO 2º: DISPÓNGASE las medidas administrativas y operativas necesarias para mantener los servicios de salud y prestaciones de servicios de urgencias con guardias.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:107/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: REASÍGNENSE los importes a las partidas presupuestarias según el siguiente detalle:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	AUMENTO	MONTO FINAL
2.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 4,350,000.00	\$ 100,000.00	\$ 4,450,000.00
2.1.1.01.01.03	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 150,000.00	\$ 20,000.00	\$ 170,000.00
2.1.1.01.01.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 950,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,050,000.00
2.1.1.01.01.08	APROSS	\$ 280,000.00	\$ 30,000.00	\$ 310,000.00
2.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 1,400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500,000.00
2.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 547,000.00	\$ 100,000.00	\$ 647,000.00
2.1.1.02.07	INSUMOS	\$ 990,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,090,000.00
2.1.1.02.16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNADOS	\$ 1,255,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,355,000.00
2.1.1.03.01	GAS	\$ 165,000.00	\$ 100,000.00	\$ 265,000.00
2.1.1.03.10	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	\$ 1,900,000.00	\$ 100,000.00	\$ 2,000,000.00
2.1.1.03.11	GESTION COBRANZAS OBRAS SOCIALES	\$ 85,000.00	\$ 50,000.00	\$ 135,000.00
2.1.1.04.01	ATENCION MEDICA	\$ 1,385,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,485,000.00
2.1.1.04.02	BIOQUIMICOS	\$ 940,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,040,000.00
2.1.1.04.07	GUARDIAS Y TRASLADOS	\$ 1,035,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,135,000.00
2.2.1.03	ADQUISICION APARATOLOGIA E INSTR.	\$ 95,000.00	\$ 60,000.00	\$ 155,000.00
3.1.1.01.01.03	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 60,000.00	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00
3.1.1.05.03	ALIMENTOS	\$ 370,000.00	\$ 50,000.00	\$ 420,000.00
3.1.1.05.13	ARREGLOS A VIVIENDAS	\$ 155,000.00	\$ 100,000.00	\$ 255,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

4.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 7,250,000.00	\$ 500,000.00	\$ 7,750,000.00
4.1.1.01.01.06	ADICIONALES	\$ 1,600,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,800,000.00
4.1.1.01.01.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 1,400,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,600,000.00
4.1.1.01.01.08	APROSS	\$ 400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 500,000.00
4.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 2,180,000.00	\$ 100,000.00	\$ 2,280,000.00
4.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 360,000.00	\$ 50,000.00	\$ 410,000.00
4.1.1.02.05	GASTOS LIBRERÍA	\$ 70,000.00	\$ 20,000.00	\$ 90,000.00
4.1.1.02.13	GASTOS DE CAFETERIA Y REFRIGERIO	\$ 90,000.00	\$ 50,000.00	\$ 140,000.00
4.1.1.03.02.01	EL. ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4,100,000.00	\$ 400,000.00	\$ 4,500,000.00
4.1.1.03.18	PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO	\$ 380,000.00	\$ 50,000.00	\$ 430,000.00
4.1.1.04.01	ASESORAMIENTO CONTABLE	\$ 420,000.00	\$ 100,000.00	\$ 520,000.00
4.1.1.06.10	CORDOBA ILUMINA	\$ 605,000.00	\$ 50,000.00	\$ 655,000.00
4.1.1.07.02	APROSS H.T.C	\$ 55,000.00	\$ 20,000.00	\$ 75,000.00
4.1.1.07.04	APROSS H.C.D.	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00
4.1.1.07.17	PAICOR	\$ 3,080,000.00	\$ 100,000.00	\$ 3,180,000.00
5.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 13,719,000.00	\$ 100,000.00	\$ 13,819,000.00
5.1.1.01.01.06	ADICIONALES	\$ 6,375,000.00	\$ 800,000.00	\$ 7,175,000.00
5.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 4,700,000.00	\$ 200,000.00	\$ 4,900,000.00
5.1.1.02.02	INDUMENTARIA PERSONAL	\$ 251,000.00	\$ 120,000.00	\$ 371,000.00
5.1.1.02.23	ELEM. DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO	\$ 235,000.00	\$ 50,000.00	\$ 285,000.00
5.1.1.03.10	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	\$ 3,200,000.00	\$ 150,000.00	\$ 3,350,000.00
5.1.1.04.04	ELEM, Y REP. ALUMBRADO PUBLICO	\$ 460,000.00	\$ 100,000.00	\$ 560,000.00
5.1.1.04.06	ELEM. ESPACIOS VERDES	\$ 130,000.00	\$ 100,000.00	\$ 230,000.00
5.1.1.04.08	ELEM. Y MATERIALES CEMENTERIO	\$ 51,000.00	\$ 10,000.00	\$ 61,000.00
5.1.1.04.09	ELEM. Y REP. PLANTA DE RESIDUOS	\$ 210,000.00	\$ 100,000.00	\$ 310,000.00
5.1.1.04.12.01	COMBUSTIBLE	\$ 2,935,000.00	\$ 100,000.00	\$ 3,035,000.00
5.1.1.04.12.04	REPARACIONES	\$ 995,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,095,000.00
6.1.2.01	RET.APORTE JUBILATORIO	\$ 8,900,000.00	\$ 800,000.00	\$ 9,700,000.00
6.1.2.02	RETENCION APROSS	\$ 3,665,000.00	\$ 400,000.00	\$ 4,065,000.00
6.1.2.07	RETENCION SINDICATO M.MAIZ	\$ 460,000.00	\$ 50,000.00	\$ 510,000.00
6.1.2.11	RETENCION ADELANTO DE SUELDO	\$ 1,445,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,645,000.00
CUENTA	CONCEPTO	MONTO AUTORIZAD	DISMINUCION	MONTO FINAL
2.1.1.09	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 2,210,000.00	\$ 1,260,000.00	\$ 950,000.00
3.1.1.09	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 720,000.00	\$ 170,000.00	\$ 550,000.00
4.1.1.09	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 6,778,000.00	\$ 1,950,000.00	\$ 4,828,000.00
5.1.1.06	CRED.AD. POR REF. DE PARTIDAS	\$ 3,490,000.00	\$ 1,930,000.00	\$ 1,560,000.00
6.1.3.03	PLAN NACER	\$ 2,687,000.00	\$ 1,450,000.00	\$ 1,237,000.00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:108/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Diciembre de 2020, bajo el N° 798 /2020.

BOLETIN OFICIAL

Página 14



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:109/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Diciembre de 2020, bajo el N° 799 /2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:110/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Diciembre de 2020, bajo el N° 800 /2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:111/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Diciembre de 2020, bajo el N° 801 /2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:112/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por Waiman, Nora , del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 029 – Parcela 021.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:113/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por el Sr. Capra, Cesar Esteban, de los inmuebles designación catastral Cir. 01 – Sección 02 – Manzana 08 – Parcela 103.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:114/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE, la donación de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.-) realizada por la Fundación Jorge Antonio el 10/09/2020, la donación de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.-)



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

realizada por la Fundación Jorge Antonio el 13/10/2020, y la donación de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.-) realizada por la Fundación Jorge Antonio el 11/11/2020 que serán afectados al pago de alquileres y otros gastos de la familia de Ignacio Alba, por los meses de Agosto –Septiembre y Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas y a la Dirección de Intervención Social y Desarrollo Comunitario, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:115/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2020, bajo el N° 802 /2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:116/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE como fechas de vencimientos de las Tasas y Contribuciones Municipales, según se detalla a continuación:

CUM	Cont. Act. Com	Automotor	Cementerio
15/02/2021	19/02/2021	17/02/2021	26/03/2021
12/03/2021	22/03/2021	09/04/2021	
09/04/2021	21/04/2021	08/06/2021	
11/05/2021	20/05/2021	10/08/2021	
08/06/2021	21/06/2021	08/10/2021	
08/07/2021	20/07/2021	09/12/2021	
10/08/2021	20/08/2021		
09/09/2021	20/09/2021		Antenas Art 64
08/10/2021	20/10/2021		15/02/2021
09/11/2021	19/11/2021		
09/12/2021	20/12/2021		
07/01/2022	20/01/2022		

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

DECRETO N°:117/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: REASÍGNENSE los importes a las partidas presupuestarias según el siguiente detalle:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	AUMENTO	MONTO FINAL
2.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 4,450,000.00	\$ 450,000.00	\$ 4,900,000.00
2.1.1.01.01.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 1,050,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,130,000.00
2.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 1,500,000.00	\$ 135,000.00	\$ 1,635,000.00
2.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 1,225,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,305,000.00
2.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 750,000.00	\$ 65,000.00	\$ 815,000.00
2.1.1.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 335,000.00	\$ 35,000.00	\$ 370,000.00
2.1.1.01.02.08	APROSS	\$ 91,000.00	\$ 8,000.00	\$ 99,000.00
2.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 647,000.00	\$ 7,000.00	\$ 654,000.00
2.1.1.02.07	INSUMOS	\$ 1,090,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,210,000.00
2.1.1.02.16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNADOS	\$ 1,355,000.00	\$ 65,000.00	\$ 1,420,000.00
2.1.1.03.08	MANTENIMIENTO Y ARREGLOS VARIOS	\$ 208,000.00	\$ 50,000.00	\$ 258,000.00
2.1.1.03.10	SERVICIOS EJERC. POR TERCEROS	\$ 2,000,000.00	\$ 505,000.00	\$ 2,505,000.00
2.1.1.04.02	BIOQUIMICOS	\$ 1,040,000.00	\$ 105,000.00	\$ 1,145,000.00
2.1.1.04.05	ODONTOLOGOS	\$ 400,000.00	\$ 5,000.00	\$ 405,000.00
2.1.1.04.07	GUARDIAS Y TRASLADOS	\$ 1,135,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1,137,000.00
2.1.1.04.08	OTROS PROFESIONALES	\$ 290,000.00	\$ 55,000.00	\$ 345,000.00
2.1.1.08.03	REPARACIONES	\$ 50,000.00	\$ 15,000.00	\$ 65,000.00
2.2.1.03	ADQUISICION APARATOLOGIA E INSTRUM.	\$ 155,000.00	\$ 20,000.00	\$ 175,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

3.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 286,000.00	\$ 30,000.00	\$ 316,000.00
3.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 135,000.00	\$ 10,000.00	\$ 145,000.00
3.1.1.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 80,000.00	\$ 2,000.00	\$ 82,000.00
3.1.1.01.02.08	APROSS	\$ 21,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,000.00
3.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 118,000.00	\$ 11,000.00	\$ 129,000.00
3.1.1.03.10	SERVICIOS EJERC. POR TERCEROS	\$ 80,000.00	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00
3.1.1.05.04	MODULOS ALIMENTICIOS	\$ 860,000.00	\$ 20,000.00	\$ 880,000.00
3.1.1.05.05	DINERO	\$ 182,000.00	\$ 11,000.00	\$ 193,000.00
3.1.1.05.06	ASISTENCIA MEDICA	\$ 180,000.00	\$ 45,000.00	\$ 225,000.00
3.1.1.05.10	ALQUILERES	\$ 450,000.00	\$ 55,000.00	\$ 505,000.00
3.1.1.05.13	ARREGLOS A VIVIENDAS	\$ 255,000.00	\$ 13,000.00	\$ 268,000.00
3.1.1.05.25	DEUDA EJ. ANTERIORES	\$ 222,000.00	\$ 6,000.00	\$ 228,000.00
4.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 7,750,000.00	\$ 760,000.00	\$ 8,510,000.00
4.1.1.01.01.06	ADICIONALES	\$ 1,800,000.00	\$ 200,000.00	\$ 2,000,000.00
4.1.1.01.01.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 1,600,000.00	\$ 85,000.00	\$ 1,685,000.00
4.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 2,280,000.00	\$ 225,000.00	\$ 2,505,000.00
4.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 766,000.00	\$ 35,000.00	\$ 801,000.00
4.1.1.01.02.03	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 95,000.00	\$ 3,000.00	\$ 98,000.00
4.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 580,000.00	\$ 41,000.00	\$ 621,000.00
4.1.1.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 230,000.00	\$ 5,000.00	\$ 235,000.00
4.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 410,000.00	\$ 1,000.00	\$ 411,000.00
4.1.1.02.15	OTROS GASTOS DE CONSUMO	\$ 64,000.00	\$ 15,000.00	\$ 79,000.00
4.1.1.02.17	SEGUROS	\$ 885,000.00	\$ 18,000.00	\$ 903,000.00
4.1.1.02.19	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 225,000.00	\$ 88,000.00	\$ 313,000.00
4.1.1.02.20	BOLETIN OFICIAL Y DIARIOS	\$ 12,000.00	\$ 1,000.00	\$ 13,000.00
4.1.1.02.23	BANDERAS	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 23,000.00
4.1.1.03.02.01	AL. ALUM.PUBLICO	\$ 4,500,000.00	\$ 360,000.00	\$ 4,860,000.00
4.1.1.03.18	PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO	\$ 430,000.00	\$ 70,000.00	\$ 500,000.00
4.1.1.04.05	VERAZ	\$ 45,000.00	\$ 27,000.00	\$ 72,000.00
4.1.1.05.01	GASTOS BANCARIOS	\$ 140,000.00	\$ 13,000.00	\$ 153,000.00
4.1.1.07.02	APROSS HTC	\$ 75,000.00	\$ 1,000.00	\$ 76,000.00
4.1.1.07.08	POLICIA	\$ 95,000.00	\$ 18,000.00	\$ 113,000.00
4.1.1.07.10	CLUBES	\$ 85,000.00	\$ 5,000.00	\$ 90,000.00
4.1.1.07.17	PAICOR	\$ 3,180,000.00	\$ 595,000.00	\$ 3,775,000.00
4.1.1.08.04	OTROS GASTOS DE CONSUMO	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00	\$ 26,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

5.1.1.01.01.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 13,819,000.00	\$ 1,620,000.00	\$ 15,439,000.00
5.1.101.01.03	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 1,085,000.00	\$ 72,000.00	\$ 1,157,000.00
5.1.1.01.01.06	ADICIONALES	\$ 7,175,000.00	\$ 812,000.00	\$ 7,987,000.00
5.1.1.01.01.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 3,600,000.00	\$ 300,000.00	\$ 3,900,000.00
5.1.1.01.01.08	APROSS	\$ 1,000,000.00	\$ 112,000.00	\$ 1,112,000.00
5.1.1.01.01.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 4,900,000.00	\$ 625,000.00	\$ 5,525,000.00
5.1.1.01.02.01	SUELDOS REMUNERATIVOS	\$ 2,559,000.00	\$ 78,000.00	\$ 2,637,000.00
5.1.1.01.02.03	ASINACIONES FAMILIARES	\$ 180,000.00	\$ 3,000.00	\$ 183,000.00
5.1.1.01.02.06	ADICIONALES	\$ 1,480,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1,496,000.00
5.1.1.01.02.07	CAJA DE JUBILACIONES	\$ 655,000.00	\$ 39,000.00	\$ 694,000.00
5.1.1.01.02.08	APROSS	\$ 180,000.00	\$ 5,000.00	\$ 185,000.00
5.1.1.01.02.09	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 1,085,000.00	\$ 89,000.00	\$ 1,174,000.00
5.1.1.03.08	MANTENIMIENTO Y ARREGLOS VARIOS	\$ 414,000.00	\$ 70,000.00	\$ 484,000.00
5.1.1.03.10	SERVICIOS EJERC. POR TERCEROS	\$ 3,350,000.00	\$ 370,000.00	\$ 3,720,000.00
5.1.1.04.06	ELEMENTOS ESPACIOS VERDES	\$ 230,000.00	\$ 5,000.00	\$ 235,000.00
5.1.1.04.07	ELEMENTOS Y REP. AGUA CTE.	\$ 520,000.00	\$ 160,000.00	\$ 680,000.00
5.1.1.04.12.03	REPUESTOS	\$ 1,305,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,365,000.00
5.1.1.04.12.04	REPARACIONES	\$ 1,095,000.00	\$ 11,000.00	\$ 1,106,000.00
5.1.1.04.12.05	CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 280,000.00	\$ 30,000.00	\$ 310,000.00
5.1.1.04.12.06	SEGUROS	\$ 375,000.00	\$ 32,000.00	\$ 407,000.00
5.1.1.04.15	GIRSU	\$ 227,000.00	\$ 65,000.00	\$ 292,000.00
5.2.1.05	MAQUINARIAS Y VEHICULOS	\$ 630,000.00	\$ 1,695,000.00	\$ 2,325,000.00
5.2.1.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	\$ 120,000.00	\$ 68,000.00	\$ 188,000.00
5.3.1.02	CORDON CUNETA	\$ 1,155,000.00	\$ 781,000.00	\$ 1,936,000.00
6.1.1.04	OTRAS OBRAS	\$ 150,000.00	\$ 70,000.00	\$ 220,000.00
6.1.2.01	RETENCION APORTE JUBILATORIO	\$ 9,700,000.00	\$ 865,000.00	\$ 10,565,000.00
6.1.2.02	RETENCION APROSS	\$ 4,065,000.00	\$ 267,000.00	\$ 4,332,000.00
6.1.2.04	RETENCION SEGURO DE VIDA OBLIGAT.	\$ 150,000.00	\$ 12,000.00	\$ 162,000.00
6.1.2.06	RETENCION SINDICATO SUOEM	\$ 230,000.00	\$ 10,000.00	\$ 240,000.00
6.1.2.07	RETENCION SINDICATO MONTE MAIZ	\$ 510,000.00	\$ 2,000.00	\$ 512,000.00
6.1.2.9	RETENCION SINDICATO FSTMPC	\$ 300,000.00	\$ 6,000.00	\$ 306,000.00
6.1.2.11	RETENCION ADELANTOS SUELDOS	\$ 1,645,000.00	\$ 140,000.00	\$ 1,785,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MONTO AUTORIZAD	DISMINUCION	MONTO FINAL
2.1.1.09	CREDITO ADICIONAL REF. PARTIDAS SALUD	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	\$ 0.00
3.1.1.06.01	FUNCIONAMIENTO	\$ 650,000.00	\$ 488,000.00	\$ 162,000.00
3.1.1.08.02	MANO DE OBRA	\$ 50,000.00	\$ 28,000.00	\$ 22,000.00
3.1.1.09	CREDITO ADICIONAL REF. PARTIDAS SOCIA	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	\$ 0.00
4.1.1.06.05	DEVOLUCION PRESTAMO FDO PERM. OB	\$ 800,000.00	\$ 490,000.00	\$ 310,000.00
4.1.1.06.07	INTERESES CERTIFICADOS DE DEUDA	\$ 350,000.00	\$ 290,000.00	\$ 60,000.00
4.1.1.06.08	CON OTROS ORGANISMOS	\$ 300,000.00	\$ 154,000.00	\$ 146,000.00
4.1.1.06.09	FONDO DESARROLLO URBANO	\$ 340,000.00	\$ 175,000.00	\$ 165,000.00
4.1.1.07.15	FODEMEEP	\$ 3,400,000.00	\$ 447,000.00	\$ 2,953,000.00
4.1.1.09	CREDITO ADICIONAL REF. PART. ADMINIST	\$ 4,828,000.00	\$ 4,828,000.00	\$ 0.00
5.1.1.03.02	ELECTRICIDAD	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00
5.1.1.4.02	MANO DE OBRA	\$ 230,000.00	\$ 111,000.00	\$ 119,000.00
5.1.106	CREDITO ADICIONAL REF PARTIDAS SERV.	\$ 1,560,000.00	\$ 1,560,000.00	\$ 0.00
5.3.1.05	RED DE GAS NATURAL	\$ 300,000.00	\$ 119,000.00	\$ 181,000.00
5.3.1.06	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 0.00
5.3.1.07	BANQUINAS	\$ 450,000.00	\$ 300,000.00	\$ 150,000.00
5.3.1.09	DESAGUES	\$ 243,000.00	\$ 243,000.00	\$ 0.00
5.3.1.10	PARQUE INDUSTRIAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 0.00
5.3.1.12	RED DE AGUA - CAMBIO	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 0.00
5.3.1.13	RED DE AGUA AMPLIACION	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 0.00
5.3.1.15	CLOACAS	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00
6.1.1.05	BOLETO EDUCATIVO	\$ 210,000.00	\$ 107,000.00	\$ 103,000.00
6.1.3.03	PLAN NACER	\$ 1,237,000.00	\$ 1,201,000.00	\$ 36,000.00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN N°:073/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRESCRIBASE, según lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, al Sr. **Francisco Paulo Viglianco** respecto de la patente TKS025, en concepto de Contribución s/Automotores, a partir de la cuota 001/2009 a 006/2011 y 001/2012 – 001/2013

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º:Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, al 15/12/2.020.-

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José

RESOLUCIÓN N°:074/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: AUTORÍZASE al HECKER, JAVIER EZEQUIEL D.N.I: 34.337.447 domiciliado en Zona Rural de la localidad de Ucacha, Provincia de Córdoba, a dar APERTURA al Comercio Rubro "Almacen y Carnicería", con nombre de Fantasía " KWIK-E-MART con domicilio comercial en calle Lavalle 206 de la localidad de Ucacha a partir del día 15/12/2020.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucache, a los quince días del mes de Diciembre de 2.020.-

Firma: Moreyra Ariel R. – Tonda Maria José
